

Martes, 18 de marzo de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Apertura plazo adicional para presentación de solicitudes para la convocatoria de subvenciones destinadas para obras de adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por los municipios de la Provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes (MIE-25).**

"Con fecha 14 de marzo de 2025 se ha dictado resolución número 2025-03/52426 de la Diputada Delegada del Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería de fecha, con el siguiente tenor literal:

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que, con fecha 6 de febrero de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 0025 las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para obras de adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica de los municipios de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes (MIE-2025).

SEGUNDO.- Que, en la base quinta, apartado 5.1. Sistema de Tramitación, de la citada convocatoria se establece: "5.1.- SISTEMA DE TRAMITACIÓN. La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es:

**<https://sede.dip-caceres.es>**

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro, no siendo admitido ninguna solicitud o documento entregado por otra vía. La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutos, con las debidas garantías para todas las partes. Las solicitudes, comunicaciones, y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizara la entrega de las mismas en el registro electrónico



Martes, 18 de marzo de 2025

creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 de abril del 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.....”

TERCERO.- Que, en la base sexta, apartado 6.3. Plazo de presentación de solicitudes, de la citada convocatoria se establece: “6.3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN: Se establece un plazo de un mes para la presentación de solicitudes y la documentación preceptiva, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Las solicitudes presentadas fuera del plazo, así como aquellas que se presenten por otros medios que no sea por la sede electrónica establecida serán inadmitidas. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.”

Las bases y convocatoria de las ayudas MIE-25 se publicaron el 6 de febrero de 2025, por lo que el plazo de presentación de solicitudes concluyó el 06 de marzo de 2025 a las 24:00:00 horas (art. 30.4. Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

CUARTO.- Con fecha 14/03/2024 la Jefatura de servicio de Infraestructuras Digitales del Área de Innovación y Provincia Digital de esta Diputación Provincial se emite informe en relación con el incidente relacionado con el acceso a la Red SARA, acaecido el día 6 de marzo de 2025, en el que se pone de manifiesto que “El día 6 de marzo, día posterior a la migración de la infraestructura de seguridad, se advirtió una incidencia en la infraestructura de conectividad que permite a los Ayuntamientos el acceso a la Red SARA a través de la Diputación de Cáceres. Esta incidencia impidió a múltiples Ayuntamientos el acceso a la sede electrónica y a los registros electrónicos administrativos, dado que su conectividad con la Diputación es la vía principal de acceso a los servicios digitales de la Administración.”

En reiterada jurisprudencia y la doctrina administrativa han reconocido la obligación de la Administración de no perjudicar a los administrados por incidencias técnicas ajenas a su voluntad. Es por ello, y quedando acreditando la incidencia técnica que ha impedido el funcionamiento ordinario del sistema de acceso a la sede electrónica y demás registros electrónicos administrativos verificable a través de informes técnicos de los responsables TIC de la Diputación de Cáceres o del gestor de la Red SARA, es por lo que se aconseja establecer un plazo adicional de un día al plazo inicialmente establecido para la presentación de las



Martes, 18 de marzo de 2025

solicitudes en las bases y convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para obras de adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica de los municipios de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes (MIE-2025).

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la obligatoriedad de los términos y plazos, estableciendo que los términos y plazos establecidos en esta u otras leyes obligan a las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes para la tramitación de los asuntos, así como a los/as interesados/as en los mismos.

No obstante, estos plazos pueden ser objeto de ampliación cuando concurren las circunstancias previstas para ello en el artículo 32 de la misma ley. Así, los apartados 4 y 5 del citado artículo dice que: "Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido."

"5. Cuando como consecuencia de un ciberincidente se hayan visto gravemente afectados los servicios y sistemas utilizados para la tramitación de los procedimientos y el ejercicio de los derechos de los/as interesados/as que prevé la normativa vigente, la Administración podrá acordar la ampliación general de plazos de los procedimientos administrativos."

En el caso que nos ocupa, aunque la ampliación de plazos debe acordarse antes del vencimiento del plazo establecido, la jurisprudencia ha reconocido la posibilidad de admitir actuaciones extemporáneas cuando el/a interesado/a ha actuado con diligencia y buena fe, y la causa del retraso es imputable a la Administración. Es por ello, que acreditado la caída del sistema de acceso a la sede electrónica y demás registros electrónicos administrativos verificable a través de informes técnicos de los/as responsables TIC de la Diputación de Cáceres o del gestor de la Red SARA, es por lo que se aconseja establecer un plazo adicional de un día al plazo inicialmente establecido para la presentación de las solicitudes en las bases y convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para obras de adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica de los municipios de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes (MIE-2025).

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho anteriores, visto las base y convocatoria de ayudas destinadas para obras de adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por los



Martes, 18 de marzo de 2025

municipios de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes (MIE-2025), y en ejercicio de las facultades delegadas por la Presidencia, mediante resolución de 05/07/2023 (BOP N.º 134 de 17/07/2023 modificada por resolución de 04/12/2024 (BOP N.º 0238 de 11/12/2024) y, en uso de las competencias que le atribuye la legislación vigente, los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación:

### RESUELVO

PRIMERO.- Establecer un plazo adicional de un día, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución, en el BOP de Cáceres a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para que los/as interesados/as afectados/as por la ciberincidencia formalicen la presentación de sus solicitudes a través de la sede electrónica de esta diputación provincial, esto es: <https://sede.dip-caceres.es>.

SEGUNDO.- Notificar a las posibles entidades interesadas, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, la presente Resolución, indicándoles que, de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento."

Cáceres, 17 de marzo de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO

